



Mendoza, 08 de mayo de 2012.

VISTO.

El: Expte. N° 0009308/2011 y la Nota N° 0006576/2012, donde se procede a aprobar el Reglamento específico de la carrera de posgrado "Maestría en Lectura y Escritura", y

CONSIDERANDO.

Que, de fs. 54 a 106, mediante la Ordenanza N° 001/CD-2004, se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Maestría en Lectura y Escritura.

Que, en fs. 110 y 111, obra copia de la Ordenanza 15/CS-2004, a través de la cual se crea a nivel de Posgrado, en el ámbito de la Facultad de Educación Elemental y Especial, la Carrera de Maestría en Lectura y Escritura.

Que, de fs. 114 a 160, se adjunta copia de la Ordenanza N° 016/CS-2004, que ratifica la Ordenanza N° 01/CD- 2004, por la cual se aprueba el **Plan de Estudios de la Carrera de Posgrado Maestría en Lectura y Escritura.**

Que, en fs. 166 obra la Nota de referencia donde la Directora Académica de la Maestría en Lectura y Escritura, eleva el Reglamento Específico de la Carrera de Posgrado "Maestría en Lectura y Escritura", en fs. 167 a 188, el que ha sido modificado para adaptarlo a las nuevas disposiciones emanadas de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de Rectorado y de esta Facultad.

Que, en fs. 189, la Comisión de Asuntos Académicos, en su reunión del día 10 de abril de 2012, sugiere al Consejo Directivo aprobar el Reglamento Específico de la Carrera de Posgrado "Maestría en Lectura y Escritura".


Que, en fs. 189, el Consejo Directivo, en su sesión del día 10 de abril de 2012, resuelve aprobar el dictamen de la Comisión.

POR ELLO.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:**

ARTÍCULO 1. Aprobar el Reglamento Específico de la Carrera de Maestría en Lectura y Escritura, de acuerdo a los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. Comunicar, e insertar en el Libro de Ordenanzas.


Dr DANIEL ADRIAN ISRAEL
Secretario de Investigación y Posgrado
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 006

ANEXO I

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA CARRERA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN LECTURA Y ESCRITURA

INTRODUCCIÓN

La MAESTRÍA EN LECTURA Y ESCRITURA es una carrera de posgrado perteneciente a la Facultad de Educación Elemental y Especial de la Universidad Nacional de Cuyo, que fue gestada a través del INSTITUTO DE LECTURA Y ESCRITURA y cuenta con el aval académico de la Cátedra UNESCO para la Lectura y la Escritura en América Latina.

La normativa aplicable en el desarrollo de la carrera es la siguiente:

- Resolución Ministerial 160/2011 sobre Criterios y Estándares para la acreditación de carreras de posgrado.
- Ordenanza N° 49/03 CS. Ordenanza vigente de Consejo Superior sobre Pautas y normas generales para la organización y el funcionamiento del nivel de posgrado en la Universidad Nacional de Cuyo.
- Ordenanza N° 43/06 CS. Unificación de la normativa que rige la creación, aprobación de planes de estudio y designación de autoridades de las Carreras de posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo.
- Ordenanza 08/06 CD. Reglamento interno de carreras de posgrado. Facultad de Educación Elemental y Especial.

CAPÍTULO I: DE LOS OBJETIVOS DE LA MAESTRÍA

Artículo 1: Objetivo general

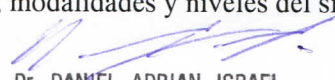
- Formar profesionales capacitados para la investigación y la docencia en el campo de la lectura y la escritura.

Artículo 2: Objetivos específicos

- Propiciar el desarrollo de habilidades para profundizar y generar conocimientos en relación con la lectura y la escritura.
- Favorecer la formación de educadores de alto nivel académico, conscientes de la importancia de la lectura y la escritura como procesos comunicacionales indispensables para la transformación del hombre y del contexto histórico-social en el que se desenvuelve.
- Estimular el desarrollo de la capacidad reflexiva y crítica del docente frente a diferentes propuestas relacionadas con los procesos de comprensión y producción lingüística.
- Incrementar el desarrollo de actividades de investigación en las áreas de lectura y escritura con vistas a la revisión y mejoramiento permanente y sistemático del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Contribuir al desarrollo y aplicación de nuevos modelos evaluativos en las áreas de lectura y escritura.

Artículo 3: Competencias de egreso

El egresado de esta Carrera será un profesional capaz de abordar con alta probabilidad de éxito el proceso de enseñanza-aprendizaje y la promoción de la lectura y la escritura en diferentes contextos sociales, modalidades y niveles del sistema educativo y en la educación no formal.



Dr. DANIEL ADRIAN ISRAEL
Secretario de Investigación y Posgrado
F.E.E.Y.E.
Universidad Nacional de Cuyo



Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.Y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 006

Estará en condiciones de:

- Evaluar las posiciones teóricas y las tendencias actuales relacionadas con la adquisición y desarrollo de la lengua escrita con la finalidad de darles aplicabilidad.
- Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos pedagógicos en el área de lectura y escritura.
- Formular y dirigir proyectos de investigación en el área de lectura y escritura
- Asesorar a instituciones educativas de diferentes niveles jurisdicciones.
- Transferir los resultados de su formación a la docencia de grado.
- Diseñará y coordinará talleres de lectura y escritura en los distintos niveles de la educación formal y en las distintas instancias de la educación no formal.
- Brindar asesoramiento en la preparación de textos didácticos y de divulgación en sus distintos soportes.
- Producir textos de lectura y escritura para los distintos niveles del sistema y para la educación no formal.

CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 4: Dirección

La Maestría en Lectura y Escritura estará dirigida por un/a Director/a Académico y un Comité Académico que son designados por el Consejo Directivo.

Artículo 5: Director Académico

El/la Director/a Académico/a será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta de Decanato, según lo siguientes criterios:


- Ser un especialista reconocido en lectura y escritura, poseer amplios antecedentes docentes y científicos.
- Poseer, como mínimo, título de posgrado equivalente al que otorga la carrera.
- Pertener a la planta docente de la facultad.

Artículo 6: Funciones del Director Académico

El/la Director/a Académico/a es el responsable de la actividad académica. Trabjará en forma conjunta con el Comité Académico.

Principales funciones:

- Dirección del equipo de trabajo encargado de la elaboración del Plan de Estudios de la Carrera.
- Elevación del mismo para su presentación.
- Difusión de la carrera y del cronograma de inscripción en forma conjunta con la Secretaría de Posgrado.
- Selección y propuesta al Consejo de Posgrado de la nómina de integrantes del Comité Académico.
- Presidencia del Comité Académico.
- Selección de los profesores para ser propuesto al Comité y al Consejo Directivo.
- Supervisión del dictado de la carrera, seguimiento de los profesores y alumnos.



Dr. DANIEL ADRIAN ISRAEL
Secretario de Investigación y Posgrado
F.E.E.Y.E.
Universidad Nacional de Cuyo



Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.Y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 006

ORD 2012 006-CD (FEEE) Reglam Especif Maestría en Lect y Escrit
Mariela SANTIAGO



Artículo 7: Comité Académico

- Estará constituido por cuatro miembros que deberán tener título de posgrado de Magíster o Doctor. Deberán pertenecer a la planta docente de la Universidad Nacional de Cuyo.

Artículo 8: Funciones del Comité Académico

Sus principales funciones serán:

- Evaluación de los antecedentes de los postulantes para su aceptación como maestrandos/as.
- Realización de entrevistas con los postulantes en caso de ser necesario.
- Supervisión del dictado de la carrera.
- Evaluación del desempeño docente.
- Otorgamiento de créditos por cursos realizados o asignaturas cursadas.
- Evaluación de proyectos de tesis, aceptación o rechazo fundamentado de los mismos y aceptación o rechazo fundamentado del director de tesis y co-director si correspondiera.
- Seguimiento de los graduados.
- Evaluar conjuntamente con el Director de Tesis el progreso del candidato en la realizar

Artículo 9: Secretaría de Posgrado

Será la responsable de:

- Inscripción de los postulantes.
- Recepción y archivo de la documentación presentada.
- Elaboración de la nómina de inscriptos.
- Control de asistencia de alumnos y profesores.
- Registro de notas.
- Emisión de certificados de asistencia, de acreditación de cursos, analíticos provisorios, analítico final y asesorar sobre la obtención de diploma que se realiza en Dirección de Alumnos.
- Elaboración y firma de contrato con los profesores.
- Autorización de pago de honorarios.
- Gestión de pasajes, reserva de alojamiento y entrega de viáticos a los profesores residentes fuera de la provincia.
- Recepción de la evaluación de los proyectos de tesis realizada por el Comité Académico y elevación al Consejo Directivo para su aprobación.
- Recepción y custodia de las tesis de maestría hasta la terminación del trámite de aprobación.
- Envío a los profesores que integran el tribunal evaluador de las respectivas copias de las tesis a evaluar.
- Recepción de la propuesta de constitución de los tribunales de tesis presentada por el Director de la Carrera y el Comité Académico y elevación al Consejo Directivo para su aprobación.
- Envío de un ejemplar de cada tesis aprobada a la Biblioteca de la facultad.

Artículo 10: Director de tesis

- El alumno debe proponer un Director de Tesis para que lo asesore durante el proceso de elaboración de la misma.

Dr. DANIEL ADRIAN ISRAEL
Secretario de Investigación y Posgrado
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 006

ORD 2012 006-CD (FEEE) Reglam Específ Maestría en Lect y Escrit
Mariela SANTIAGO

Dra. MONICA ELISAVETH CASTEL
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

- Para ser aceptado por el Comité Académico, el Director de Tesis debe reunir los siguientes requisitos:
- Poseer título equivalente al de la Carrera o mérito equivalente.
- Ser director, profesor o investigador con reconocida trayectoria en el Área Disciplinar.
- Poseer demostrada capacidad para la formación de discípulos.

Artículo 11: Funciones del Director de la tesis

Son funciones del director de la tesis

- Asesorar al maestrando en la elección del tema de Tesis.
- Orientar al alumno en la confección del proyecto de Tesis.
- Asesorar al maestrando en todo lo referente a la elaboración de su trabajo de investigación y, en especial, sobre la metodología a emplear y las fuentes a utilizar.
- Supervisar la investigación del maestrando y aprobar los avances anuales de Tesis correspondientes.
- Informar al Comité Académico de la Carrera acerca de las actividades del candidato, toda vez que éste lo requiera.
- Informar a la Secretaría de Posgrado o al órgano equivalente, acerca de las actividades pertinentes del candidato, incluyéndose la aprobación del avance de Tesis y la asistencia a las reuniones de dirección.
- Otorgar, una vez concluido el trabajo de Tesis, autorización para su presentación.

Artículo 12: Cambio de Director

- Durante el desarrollo de su trabajo el alumno puede, por razones justificadas, solicitar cambio del Director de tesis. Esta propuesta será resuelta por el Comité Académico de la Carrera.
- El Director de Tesis puede renunciar a su función, por razones justificadas comunicándolo por Nota al Director de la Carrera y al Comité Académico. En este caso debe notificársele al alumno y este debe proponer un nuevo director.

CAPÍTULO III: DEL PLAN DE ESTUDIOS Y ORGANIZACIÓN GENERAL

Artículo 13: Modalidad de dictado de los espacios curriculares

Las asignaturas y talleres se dictarán en encuentros mensuales en los que se desarrollarán los contenidos correspondientes a uno o dos espacios curriculares por reunión.

Los encuentros se realizarán en días viernes y sábados de 8,30 a 13 y de 15 a 20,30 horas, según corresponda a la carga horaria de la asignatura o taller que se dicte.

Artículo 14: Obligaciones académicas de los maestrandos

El/la maestrando/a debe cumplimentar las obligaciones correspondientes a la totalidad de asignaturas obligatorias, acreditar un idioma.

Artículo 15: Costo

La carrera es arancelada, el presupuesto de la misma como la forma de pago se acordará entre la Secretaría de Posgrado y la Dirección de la carrera y será elevado al Consejo Directivo de la Facultad de Educación Elemental y Especial para su aprobación. El financiamiento de la carrera será

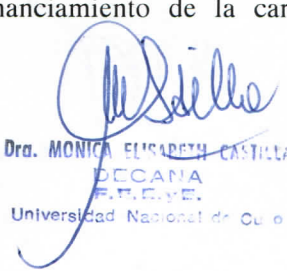


Dr. DANIEL ADRIAN ISRAEL
Secretario de Investigación y Posgrado
F.E.E.y.E.

Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 006

ORD 2012 006-CD (FEEE) Reglam Especif Maestría en Lect y Escrit
Mariela SANTIAGO



Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo



determinado para cada cohorte, estableciéndose un cupo mínimo de alumnos matriculados que será condición para dar inicio a la carrera y sostener económicamente a la misma.

Se establece que el valor total de la carrera incluirá la inscripción, y se podrá abonar en cuotas mensuales para el primer y segundo año de cursado, durante los 12 meses del año. Debe sumarse a este valor el derecho a título.

Artículo 16: Las obligaciones arancelarias corren a partir de la inscripción y solo cesan cuando el alumno culmina con su Carrera.

No continuidad en los estudios

En caso de que el alumno decida abandonar la carrera, debe informarlo a la Secretaría de Posgrado mediante nota donde exprese su decisión. Caso contrario, continúa siendo alumno de la Carrera con el consiguiente cargo de los aranceles que se devenguen de allí en adelante y hasta la fecha en que haya comunicado efectivamente su renuncia.

CAPÍTULO IV: DE LAS CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN

Artículo 17: Ingreso a la Carrera

Para ingresar a la Carrera el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser egresado de una universidad nacional, provincial o privada reconocida por autoridad competente, con el título universitario de grado correspondiente a su carrera o cumplir con los requisitos de excepción previstos en el art. 87, inc. C del Estatuto Universitario y en el art. 39 de la Ley 24.521 a criterio del Comité Académico de la Carrera.
- Ser egresado de universidades extranjeras con título de nivel equivalente a título universitario de grado otorgado por la UNCuyo, previa aceptación por parte del Consejo Directivo de la Facultad o por la vigencia de tratados o convenios internacionales. Su admisión no significará reválida del título de grado ni lo habilitará para ejercer la profesión en el país.
- El candidato debe acreditar capacidad de traducción técnica al castellano de por lo menos uno de los siguientes idiomas inglés, portugués, italiano, alemán o francés de un texto relacionado con el contenido curricular de la carrera. La acreditación se realizará a través de un examen cuya fecha será acordada con los alumnos oportunamente.
- Los aspirantes extranjeros deberán acreditar conocimiento del idioma castellano en un nivel adecuado que garantice la debida comprensión de los contenidos de la carrera.
- Pueden ingresar aquellos solicitantes que presenten título de grado universitario en Lengua y/o Literatura, Filosofía, Ciencias de la Educación, Lenguas Extranjeras, Educación General Básica, Profesores de Sordos y Terapeutas del lenguaje, Profesores en Deficientes Visuales, Profesores en Débiles Mentales y Motores, Psicología, Fonoaudiología, Periodismo, Comunicación social, Abogacía y otras afines que hagan de la lectura y la escritura su objeto de estudio.
- Se admite la inscripción de graduados que deseen realizar cursos en forma individual, entendiéndose el respectivo certificado de asistencia y/o asistencia y aprobación.

Artículo 18: Selección de aspirantes

Todo aspirante deberá presentar una solicitud de admisión dirigida al Decano/a de la Facultad, por Mesa de Entrada, acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud de Admisión.
- Copia de las tres primeras hojas del documento nacional de identidad.
- Copia autenticada del título de grado universitario

Dr DANIEL ADRIAN ISRAEL
Secretario de Investigación y Posgrado
F.E.E.y.E.

Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 006



- Copia autenticada del certificado analítico
- Una fotografía tamaño carné.
- Currículum Vitae
- Acreditación de dominio instrumental de un idioma moderno (inglés, francés, portugués, italiano, alemán) En caso de no poseerlo lo tendrá que aprobar durante el primer año de cursado.
- Comprobante de cancelación del arancel de inscripción.

En aquellos casos en que se considere necesario el Comité Académico de la Carrera citará al postulante a una entrevista.

Cualquier caso no previsto en los presentes requisitos será considerado por el Comité Académico de la Carrera y el Consejo Permanente de Posgrado, quienes además promoverán la aceptación o rechazo definitivo.

Artículo 19: De las condiciones de permanencia

- El cursado de la Carrera se realizará en veinticuatro (24) encuentros mensuales presenciales a los que deben sumarse las horas de tutoría, estudio e investigación. Una vez aprobada todas las obligaciones curriculares el maestrando estará en condiciones de iniciar su Tesis de Maestría.
- El maestrando debe realizar su reinscripción anualmente.
- Los alumnos que estén en la etapa de elaboración de su tesis junto con la reinscripción presentarán un Informe de Avance de lo trabajado siguiendo las pautas que figuran en el Anexo II.

Artículo 20: Asistencia

- Los maestrandos deberán asistir como mínimo al 75% (setenta y cinco) de las clases correspondientes a cada actividad curricular como condición para ser evaluados.
- No existe la condición de alumno libre.

Artículo 21: Evaluación

Los alumnos deberán aprobar la evaluación correspondiente al finalizar el cursado de cada asignatura respetando la modalidad y los plazos estipulados por el profesor responsable. En caso de no aprobar, tendrán una opción de recuperación en fecha a fijar por las autoridades de la carrera.

Artículo 22: Modalidades de Evaluaciones para módulos de la carrera

La metodología de evaluación quedará a criterio de los profesores de entre las siguientes variantes: trabajo monográfico, informe, ponencia artículo de investigación, proyecto de investigación o extensión, examen oral o escrito u otras que los profesores propondrán al Comité Académico. Se ha privilegiado la modalidad de trabajo escrito con el objetivo de ir aproximando en forma paulatina y con dificultades crecientes a la escritura de textos académicos científicos que favorezcan la producción final de la tesis. Todas estas modalidades podrán ser realizadas en forma individual y/o grupal, según criterio del profesor.

Artículo 23: Escala de Evaluación

Los docentes a cargo de un espacio curricular calificarán a los estudiantes con una escala de calificaciones cualitativa. Se consigna aprobado o no aprobado. La escala cualitativa que se usa en el aprobado es: bueno, muy bueno o excelente.

Artículo 24: Del reconocimiento de créditos

En el caso de que los alumnos hayan cursado y aprobado asignaturas o módulos en Carreras de Posgrado con objetivos, contenidos, bibliografía y carga horaria similares a los establecidos en el Plan

Dr. DANIEL ADRIAN ISRAEL
Secretario de Investigación y Posgrado
F.E.E.y.E.

Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 006

ORD 2012 006-CD (FEEE) Reglam Específ Maestría en Lect y Escrit
Mariela SANTIAGO

Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

de estudios de la Especialización, pueden solicitar su acreditación y ser eximidos de estas obligaciones curriculares.

Los interesados deberán presentar su pedido de equivalencia al Comité Académico, aportando todos los elementos que permitan juzgar los contenidos y calidad de la actividad desarrollada. El Comité determinará por acta fundada la viabilidad total o parcial de la solicitud.

Artículo 25: Certificaciones

Para la obtención de certificados el maestrando deberá haber cumplimentado, a la fecha de expedición de los mismos, las obligaciones arancelarias estipuladas.

Artículo 26: Trabajo final.

Para obtener el título de magíster el alumno deberá elaborar y aprobar una Tesis de Maestría. La misma será una investigación individual que será realizada por el maestrando bajo la dirección de un Director y/o Codirector de Tesis. Versará sobre un tema circunscrito a las líneas de trabajo e investigación establecidas en el Plan de Estudios de la Carrera.

Artículo 27: Proyecto de elaboración de la Tesis

Una vez aprobadas todas las obligaciones curriculares el maestrando elevará a consideración del Comité Académico su Proyecto de elaboración del trabajo de final: Tesis de Maestría, acompañado de una nota con la propuesta del Director y/o Codirector del mismo para su aceptación, según los modelos que constan en los Anexos II y III de la presente Ordenanza.

Artículo 28: Plazos de elaboración de la Tesis

A partir de la fecha de aceptación del Proyecto de trabajo, que será notificada al postulante, éste tendrá un plazo máximo de dos años para la presentación del trabajo final. Sólo en casos debidamente justificados se podrá someter a la consideración del Comité Académico y del Consejo Asesor de Posgrado la posibilidad de una prórroga en la presentación.

Artículo 29: Presentación del trabajo.

- Se deberán presentar tres ejemplares (3) por Mesa de Entradas acompañada de la nota de autorización del Director de Tesis y del Co-director si lo hubiere.
- La presentación debe cumplir con requisitos que se establecen en el Anexo IV de la presente Ordenanza

Artículo 30: Constitución del Jurado de Tesis

- El Jurado encargado de evaluar el trabajo de tesis estará integrado por tres (3) miembros, titulares y tres suplentes de la Universidad Nacional de Cuyo, de otras universidades argentinas o extranjeras o investigadores de reconocido prestigio en la especialidad del tema por evaluar. Todos ellos deben poseer título igual o superior al nivel que se otorga o poseer mérito equivalente, según el caso.
- La selección se efectuará de manera tal que al menos uno de los miembros pertenezca a otra universidad nacional o extranjera y un segundo integrante a otra facultad de la Universidad Nacional de Cuyo.
- Su nombramiento corresponde al Consejo Directivo de cada Unidad Académica, a propuesta del Comité Académico de la carrera. Esta decisión puede ser apelada por el candidato dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de ser notificado.



Dr DANIEL ADRIAN ISRAEL
Secretario de Investigación y Posgrado
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 006

- En caso de ser necesario el reemplazo de un miembro titular se incorporan los suplentes siguiendo el orden con el cual fueron designados, sin mediar nueva resolución.
- Si algún miembro del Jurado renuncia a su designación debe presentar una nota fundamentada. Para su reemplazo se sigue con el procedimiento indicado precedentemente.
- El Director puede asistir a las reuniones del Jurado con voz pero sin voto, a su requerimiento o por invitación del Jurado. Si el codirector pertenece a la misma área disciplinaria que el Director, sólo puede asistir a estas reuniones en caso de ausencia del mismo. Cuando el codirector pertenece a un área disciplinaria distinta de la del Director, también puede asistir a las reuniones del Jurado con voz, pero sin voto, a su requerimiento o por invitación del Jurado.
- El Presidente del Jurado es electo por los miembros del Tribunal en la reunión previa a la defensa.

Artículo 31: Evaluación del trabajo

- La aceptación del trabajo será por simple mayoría de votos.
- Si la mayoría de los miembros del Jurado no aprueba la Tesis el alumno puede volver a elaborarlo y presentarlo nuevamente, transcurrido un lapso no mayor de un año. El trabajo reelaborado debe volver a ser examinado por el mismo Jurado, quien emite un nuevo dictamen.

Artículo 32: Defensa oral de la Tesis.

- Una vez aprobada la tesis por el Jurado, el maestrando deberá presentarse a su defensa oral y pública ante el Tribunal.
- Secretaría de Posgrado deberá confirmarla la fecha de la defensa con un mínimo de treinta días (30) de antelación.
- En esta instancia el tesista debe presentar un ejemplar de su tesis encuadernado con tapas de consistencia e impresos en el lomo y en la tapa los datos correspondientes al autor, título de la tesis y año, que posteriormente ingresará a la biblioteca de la facultad.
- Corresponde al Presidente del Tribunal coordinar todo lo referente al desarrollo de la sesión de defensa oral de la Tesis, así como disponer, de acuerdo con los restantes miembros, la presencia del Director en la mesa académica.

Artículo 33: Evaluación de la Tesis

- El Jurado, en sesión secreta, elaborará un acta de evaluación del trabajo de tesis que contendrá la fundamentación de la calificación. Deben figurar en ella los conceptos que merezcan el trabajo escrito y la defensa oral. De ambos se establece una sola calificación que responde a la siguiente gradación: Sobresaliente (10) con Mención de Honor, Sobresaliente (10), Distinguido (9), Muy bueno (8), Bueno (7, 6), No aprobado
- Una vez terminada la sesión, el Tribunal procede a la lectura del acta haciendo pública la calificación obtenida. En todos los casos el dictamen es inapelable.
- La calificación deberá ser ratificada por el Consejo Directivo y, posteriormente, se solicitará al Consejo Superior el otorgamiento del título respectivo.
- Si la mayoría de los miembros del Jurado desaprueba la Tesis en el acto de su defensa oral, el maestrando puede, por una única vez, solicitar a la Secretaría de Posgrado una nueva fecha para reiterar la defensa.



Dr DANIEL ADRIAN ISRAEL
Secretario de Investigación y Posgrado
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo



Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 006



Artículo 34: Archivo y difusión de la Tesis

Una vez finalizado el proceso de evaluación un ejemplar será integrado a la Biblioteca de la Facultad para su consulta, otro será destinado para efectuar el registro de la propiedad intelectual (a cargo del maestrando) y el tercero quedará en poder de éste.

Artículo 35: Condiciones de graduación

Para hacerse acreedores al título de Magíster los alumnos deberán haber cumplido con los siguientes requisitos:

- Haber aprobado la totalidad de las obligaciones curriculares del Plan de Estudio de la Carrera.
- Haber aprobado, por parte de un jurado ad-hoc, la Tesis de Maestría de carácter individual, previamente aceptado por el Comité Académico de la Carrera.
- Haber realizado la Defensa de la Tesis ante el jurado en un acto de carácter público.
- Haber cancelado los aranceles correspondientes a la totalidad de la carrera.

Artículo 36: Características de los títulos

- El título correspondiente es otorgados por la Universidad Nacional de Cuyo. En el diploma debe constar el nombre de la carrera realizada
- Concluidos los estudios, la Secretaría de Posgrado o su órgano equivalente, gestiona ante el Consejo Directivo de la Facultad una resolución que aprueba lo actuado por el Jurado.
- La tramitación del diploma debe ser iniciada personalmente por cada interesado de acuerdo con las normas establecidas por la Universidad Nacional de Cuyo o por representante debidamente autorizado

Artículo 37: Solicitudes de excepción.

Todas las solicitudes de excepción deberán dirigirse al Comité Académico de la Maestría y exponer suficientemente los fundamentos del pedido.

CAPÍTULO V: DE LAS BECAS

Artículo 38: Otorgamiento

Se podrán otorgar dos becas o 4 medias becas según lo estipulado por la Universidad Nacional de Cuyo para las Carreras de Posgrado.

Durante el dictado de la Carrera se podrán otorgar becas o medias becas en caso de que se cuente con financiamiento externo.

Artículo 39: Requisitos.

Para obtener la beca o media beca, el alumno debe presentar su solicitud de beca y ser sometida a decisión del Comité Académico, quien formalizará por Acta las becas y sus condiciones de otorgamiento y permanencia.

CAPÍTULO VI: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MAESTRANDOS

Artículo 40: Derechos

Los alumnos de la Maestría tienen derecho a:

- Recibir una formación acorde con los niveles de excelencia requeridos en la Universidad Nacional de Cuyo, así como el apoyo docente necesario durante sus estudios, a fin de que puedan completar con éxito las actividades previstas en el Plan de Estudios.

Dr. DANIEL ADRIAN ISRAEL
Secretario de Investigación y Posgrado
F.E.E.Y.E.

Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 006

ORD 2012 006-CD (FEEE) Reglam Específ Maestría en Lect y Escrit
Mariela SANTIAGO

Drn. MONICA ELISABETH CASTILLA
BECANA
F.E.E.Y.E.
Universidad Nacional de Cuyo



- Expresar libremente, en el desarrollo de las actividades docentes, sus convicciones políticas, filosóficas, culturales y religiosas, como así también aspectos de sus experiencias profesionales, dentro de un marco de respeto mutuo.
- Presentar a los profesores o a las instancias de organización de la carrera (Dirección, Comité Académico) solicitudes de aclaración o reconsideración sobre aspectos vinculados a sus estudios.
- Obtener certificados por todas las tareas y/o cursos que hayan realizado.

Artículo 41: Obligaciones

Los alumnos de la Maestría deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Pagar los aranceles establecidos del 1 al 10 de cada mes.
- Respetar el cronograma de clases presenciales y asistir como mínimo al 75% de las mismas.
- Realizar las evaluaciones solicitadas por cada profesor en el plazo establecido.
- Evaluar a los profesores de la Maestría según Planilla elaborada por la Secretaría de Posgrado de la Facultad.

CAPÍTULO VII: AUTORIDADES DE LA MAESTRÍA

Artículo 42: Las autoridades de la Maestría son las siguientes:

Directora: Mgter. Susana ORTEGA de HOCEVAR

Comité Académico:

Dra. María Victoria GÓMEZ de ERICE

Dra. Liliana CUBO de SEVERINO

Dr. Gustavo ZONANA

Dr. Daniel ISRAEL

Dr DANIEL ADRIAN ISRAEL
Secretario de Investigación y Posgrado
F.E.E.yE.
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.yE.
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO II

Formulario de aceptación de director/a y/o codirector/a de tesis

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
SECRETARÍA DE POSGRADO**

MAESTRÍA EN LECTURA Y ESCRITURA


FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DEL DIRECTOR/A Y /O CODIRECTOR/A DE TESIS

APELLIDO y NOMBRE:
UNIVERSIDAD:
UNIDAD ACADÉMICA:
CARGO Y DEDICACIÓN:
CÁTEDRA:
TÍTULO DE GRADO:
TÍTULO DE POSGRADO:
SI ES INVESTIGADOR CATEGORIZADO, CATEGORÍA DE INVESTIGADOR:
NÚMERO DE TESISISTAS QUE DIRIGE ACTUALMENTE:

Por la presente expreso mi consentimiento de dirigir /codirigir al maestrando/a y a facilitar los medios para el desarrollo del Proyecto de Tesis presentado.

Lugar y Fecha

Firma


D. LAN EL ADRIAN ISRAEL
Secretario de Investigación y Posgrado
F.E.E.yE.
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MONICA ELIZABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.yE.
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO III

PROYECTO DE TESIS DE MAESTRÍA

1. Identificación del Proyecto			
Maestrando/a :			D.N.I.:
Dirección:			
Localidad:		Código P.:	Teléf.:
Director			
Codirector (si corresponde)			
Carrera:			
Tema del Proyecto:			
Materias de la UNESCO ¹			
Descriptores o palabras claves:			
Duración estimada			

¹ Consignar los códigos de la materia o materias que abarca el tema de la tesis, según la Nomenclatura Internacional para los Campos de la Ciencia y la Tecnología de la UNESCO.

2 Memoria del Proyecto de Tesis de Maestría

2.1. Resumen máximo (300 palabras)

ORDENANZA Nº 006

ORD 2012 006-CD (FEEE) Reglam Específ Maestría en Lect y Escrit
Mariela SANTIAGO

Dr. DANIEL ADRIAN ISRAEL
Secretario de Investigación y Posgrado
F. E. E. y E.

Universidad Nacional de Cuyo

Dr. MONICA ELISABETH CASTILL
DECANA
F. E. E. y E.

Universidad Nacional de Cuyo



2.2. Antecedentes del tema

2.3. Formulación y fundamentación del problema a investigar

Dr DANIEL ADRIAN ISRAEL
Secretario de Investigación y Posgrado
F.E.E.yE.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 006

ORD 2012 006-CD (FEEE) Reglam Especif Maestría en Lect y Escrit
SANTIAGO, Mariela

Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.yE.
Universidad Nacional de Cuyo

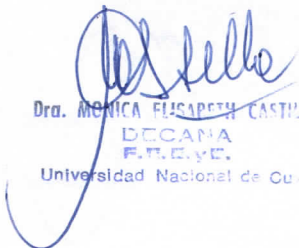


2.4. Objetivos

2.5. Hipótesis

2.6. Metodología


Dr DANIEL ADRIAN ISRAEL
Secretario de Investigación y Posgrado
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA Nº 006

ORD 2012 006-CD (FEEE) Reglam Especif Maestría en Lect y Escrit
SANTIAGO, Mariela



2.6. Plan previo

2.6.1. Cronograma

Actividades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24

2.7. Fases de evaluación (por parte del Director de la tesis)

3. Referencias bibliográficas (emplear normas APA)

Dr DANTEL ADRIAN ISRAEL
Secretario de Investigación y Posgrado
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 006

ORD 2012 006-CD (FEEE) Reglam Especif Maestría en Lect y Escrit
SANTIAGO, Mariela

Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo



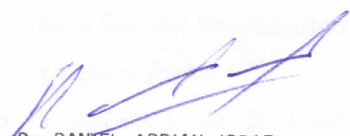
Informe del Comité Académico

Comité Académico aprueba y acepta el Proyecto de Tesis presentado, y con esta fecha remite la presente a la Secretaría Posgrado y al Consejo Directivo, de acuerdo con la normativa vigente, a efectos de emitir la Ordenanza correspondiente.

.....
Directora Académica de la Carrera

miembros del Comité Académico

Mendoza ___ de _____ de 20__


Dr DANTEL ADRIAN ISRAEL
Secretario de Investigación y Posgrado
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 006

ORD 2012 006-CD (FEEE) Reglam Especif Maestría en Lect y Escrit
SANTIAGO, Mariela